

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 064/SO/28-03-2018

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACREDITACIÓN DE LA C. ADELFA GARCÍA AVILEZ Y EL C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA, EN CALIDAD DE OBSERVADORES DEL PROCESO ELECTIVO POR SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS (USOS Y COSTUMBRES) PARA EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El trece de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 078/SE/13-10-2017 mediante el cual aprobó el plan de trabajo y calendario para el proceso y proceso electivo 2017-2018, por Sistemas Normativos Internos para el Municipio de Ayutla de los Libres Guerrero.
2. Con fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto El electoral y de Participación Ciudadana aprobó el acuerdo 017/SO/25-01-2018, por el cual se aprobó la convocatoria y formatos relativos a las y los observadores del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
3. Derivado del acuerdo referido, el treinta de enero de la presente anualidad se entregó a las y los Presidentes y Secretarios Técnicos de los 28 Consejos Distritales Electorales la convocatoria para observadores, formatos de solicitud, folios correspondientes y CD-Room con información relacionada al proceso electivo, con la finalidad de que colaborarán en la difusión de la referida convocatoria para que la ciudadanía se informara respecto a la posibilidad de participar como observadoras u observadores en el proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres).
4. Con fecha primero de febrero del año en curso, se notificó a los 28 Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, la circular número 009 de fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Estado de Guerrero, mediante la cual se les solicitó difundir la convocatoria para observadores del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres), en espacios públicos para que la ciudadanía en general tuviera acceso a la misma, de igual forma, en el caso de que algún ciudadano solicitara su acreditación, proporcionarían los formatos respectivos y se remitiría el expediente a la Coordinación de Sistemas Normativos Internos a través de la Coordinación de Vinculación con los Consejos Distritales Electorales, para los efectos correspondientes.

5. En la misma circular se estableció que cada Consejo Distrital Electoral informaría respecto de la difusión de la referida convocatoria, teniendo como plazo para esta actividad hasta el día diecinueve de febrero de este año. En razón de lo anterior, se recibió por parte de la unidad de Vinculación con los Consejos Distritales Electorales, el reporte de evidencias de difusión dando cuenta de lo siguiente:

Dto.	Cabecera Distrital	Presentó	
		Sí/No	Fecha
1	Chilpancingo de los Bravo	Sí	16/02/2018
2	Chilpancingo de los Bravo	No	No entregó
3	Acapulco de Juárez	Sí	19/02/2018
4	Acapulco de Juárez	Sí	05/02/2018
5	Acapulco de Juárez	Sí	16/02/2018
6	Acapulco de Juárez	No	No entregó
7	Acapulco de Juárez	Sí	19/02/2018
8	Acapulco de Juárez	Sí	19/02/2018
9	Acapulco de Juárez	Sí	19/02/2018
10	Tecpan de Galeana	No	No entregó
11	Zihuatanejo de Azueta	Sí	17/02/2018
12	Zihuatanejo de Azueta	Sí	16/02/2018
13	San Marcos	Sí	16/02/2018
14	Ayutla de los Libres	Sí	19/02/2018
15	San Luis Acatlán	Sí	19/02/2018
16	Ometepec	Sí	19/02/2018
17	Coyuca de Catalán	Sí	19/02/2018
18	Pungarabato	Sí	13/02/2018
19	Eduardo Neri	Sí	19/02/2018
20	Teloloapan	No	No entregó
21	Taxco de Alarcón	Sí	19/02/2018
22	Iguala de la Independencia	Sí	05/02/2018
23	Ciudad de Huitzuco	Sí	19/02/2018
24	Tixtla de Guerrero	Sí	19/02/2018
25	Chilapa de Álvarez	Sí	19/02/2018
26	Atlixac	Sí	19/02/2018
27	Tlapa de Comonfort	Sí	19/02/2018

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

28	Tlapa de Comonfort	Sí	19/02/2018
----	--------------------	----	------------

6. Derivado de la difusión de la convocatoria para observadores, se recibieron dos solicitudes presentadas por los CC. Adelfa García Avilez y Felipe Arturo Sánchez Miranda, con fechas primero y al nueve de marzo del presente año, respectivamente, en los formatos establecidos para tal efecto y la documentación solicitada en la convocatoria.
7. Con fecha siete y diecinueve de marzo de la presente anualidad, se impartió el curso de capacitación a la y el ciudadano que solicitan acreditación como observadores del proceso electivo en comento; exponiéndose los temas relacionados con las etapas que comprende el proceso electivo, el procedimiento de las asambleas comunitarias y así como los derechos, obligaciones y responsabilidades que deben considerar las y los observadores del proceso electivo al momento de desarrollar dicha función.

En función de los antecedente señalados y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política local, es función del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- II. Que el artículo 128 de la citada Constitución señala como atribuciones del Instituto Electoral, entre otras, preparar y organizar los procesos electorales, así como el escrutinio y cómputos, la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de ayuntamientos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

III. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se establecen como fines del Instituto Electoral, entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida democrática, favorecer la inclusión de género en los cargos electivos de representación popular, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales y de participación ciudadana, llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática, y así como fomentar la participación ciudadana.

IV. Que con fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto Electoral, emitió el acuerdo 098/SO/29-11-2017, por el cual se aprobaron los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de Gobierno Municipal por Sistemas Normativos por (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018, emitiendo con ello la normativa que regule el proceso electivo en el referido municipio y se ha hecho del conocimiento de las autoridades de cada comunidad y delegación y colonia.

V. Que en relación a lo establecido en los artículos 12 al 18 de los Lineamientos mediante los cuales se reglamentó el modelo de elección integración del Órgano de Gobierno Municipal por Sistemas Normativos Propios (Usos y Costumbres), para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018, donde se establecen los requisitos para las y los observadores, así como derivado de la convocatoria pública emitida para tal efecto, y toda vez que se ha revisado el expediente de cada uno de la y el ciudadano que solicitan su acreditación, se concluye que ambas personas solicitantes cumplen con los requisitos de:

- Ser ciudadana y ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- No ser miembro de las dirigencias nacionales, estatales o municipales de algún partido político.
- No ser, ni haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección.
- No tener cargo dentro de los cuerpos de seguridad federal, estatal, municipal o de los sistemas de seguridad de los pueblos y comunidades indígenas.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- No ser titular, empleado u operador de programas sociales del gobierno federal, estatal o municipal.
- Asistir a los cursos de capacitación que impartió el Instituto Electoral
- Presentar su solicitud en el formato proporcionado por el Instituto Electoral.

VI. Que de conformidad con los referidos lineamientos, se considera oportuno señalar que las y los observadores deberán de abstenerse de lo señalado en el artículo 16, que advierten que en el ejercicio de la observancia no deberán:

- Sustituir u obstaculizar a las autoridades de la comunidad, delegación o colonia y del Instituto Electoral en el ejercicio de sus funciones;*
- Interferir en el desarrollo de las asambleas, a través de opiniones, sugerencias o cuestionamientos a las autoridades, representantes del Instituto Electoral o asistentes en general;*
- Hacer campaña o presentar ofertas políticas a favor o en contra de algún aspirante para representante de las localidades;*
- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones legales y tradicionales de las localidades del municipio;*
- Realizar sondeos entre los asistentes respecto al sentido de su elección por una u otra persona en las asambleas comunitarias o en la asamblea municipal de representantes;*
- Declarar el triunfo de alguna persona, y*
- Utilizar cualquier dispositivo o medio electrónico para registrar videos, fotografías o audios durante el desarrollo de las asambleas comunitarias o la asamblea municipal, salvo autorización de la asamblea respectiva.*

VII. Que derivado de lo anterior, se considera oportuno y necesario que este Consejo General con fundamento en lo establecido en el artículo 19 de los citados lineamientos, resuelva y se pronuncie sobre la acreditación de la y el ciudadano que solicitaron y cumplieron con cada uno de los requisitos

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

establecidos para tal fin, en calidad de observadores del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) en el municipio de Ayutla de los Libres, a fin de que estén en condiciones de asistir a las asambleas comunitarias para la elección de las y los representantes para el órgano de gobierno municipal del municipio en comento, así como en la asamblea municipal de representantes prevista para el 15 de julio de la presente anualidad.

En atención a los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracción LXV y LXXIV, de la ley Número 483 de instituciones y procedimientos electorales del estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

ACUERDOS

PRIMERO.- Se acreditan a la C. Adelfa García Avilez y el C. Felipe Arturo Sánchez Miranda, en calidad de observadores del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero; y se les exhorta para que en el ejercicio de dicha función se conduzcan con los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad, así como abstenerse de realizar lo señalado el considerando VI del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la C. Adelfa García Avilez y el C. Felipe Arturo Sánchez Miranda, junto con la acreditación y gafete de identificación correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

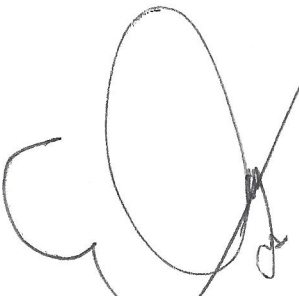
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el veintiocho de marzo del dos mil dieciocho.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE



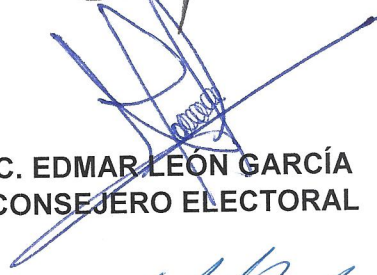
C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL



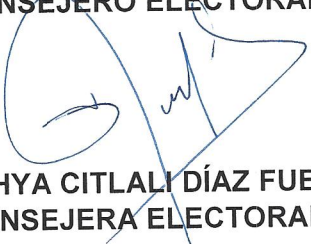
C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL



C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL



C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL



C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL



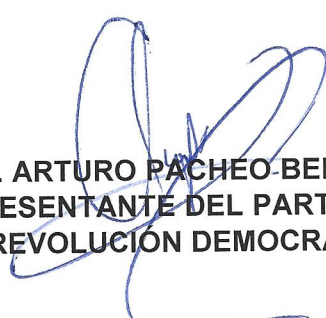
C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL



C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. ARTURO PACHEO-BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO



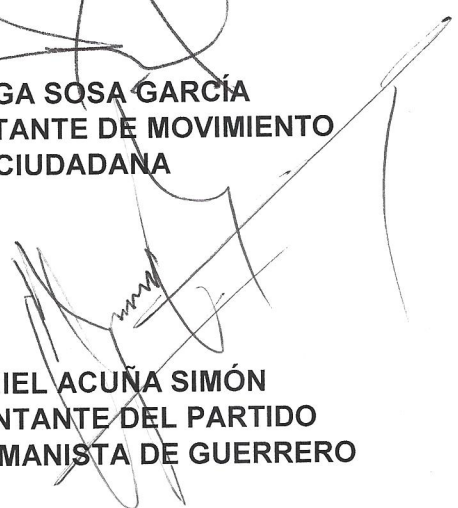
C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO



C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANA



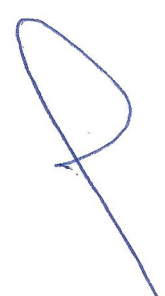
C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA



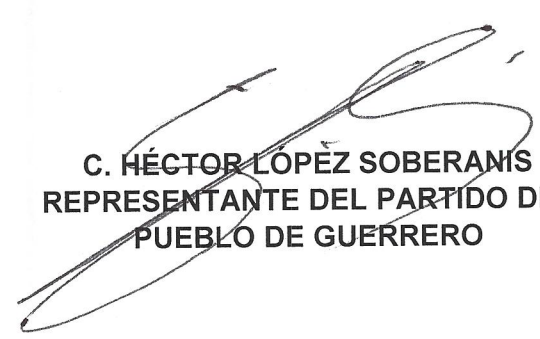
C. DANIEL ACUÑA SIMÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO



C. ERNESTO GALVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO



C. JUAN IVÁN BARRERA SALAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE



C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO



C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA**

**C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACREDITACIÓN DE LA C. ADELFA GARCÍA ALIÉS Y EL C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA, EN CALIDAD DE OBSERVADORES DEL PROCESO ELECTIVO POR SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS (USOS Y COSTUMBRES) PARA EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.